

## INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

**Expediente n.º: CONTR\_2023\_0000307301**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del **CONTRATO DE SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL DE LA RED TECNOLÓGICA DE TRANSPORTE DE LA RED DE CONSORCIOS DE TRANSPORTES DE ANDALUCÍA**

1. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar (CTMCG) no dispone en su plantilla del personal cualificado que se requiere para atender los servicios y actuaciones objeto del contrato.
2. Se trata de servicios especializados de componente informático que sólo se pueden prestar por empresas que dispongan tanto del personal con la capacitación profesional necesaria, así como con los medios técnicos adecuados para llevar a cabo las prestaciones del contrato.
3. Resulta, pues, beneficiosa la externalización para la prestación de los servicios señalados, habida cuenta de lo señalado anteriormente.
4. Este Informe será publicado en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) LCSP.

**EL DIRECTOR GERENTE.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

RAMON ARANDA SAGRARIO		05/04/2023 11:37:32	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwk4YqvbovZBGqfNBa59LFLa24	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	